

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 41/2015

VISTOS: El Informe Técnico JSAF N° 005/2015 de 03 de febrero de 2015 y,

CONSIDERANDO: Que, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico JSAF N° 005/2015 de 03 de febrero de 2015, mediante el cual, el Lic. Ricardo Huarachi, Jefe de la Sección Administrativa Financiera, refiere que a la fecha se tiene un presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral de Bs1.291.666.- (Un Millón Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos) para el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, para gastos operativos y de funcionamiento gestión 2015.

Que, solicita apoyo adicional para la gestión 2015 al presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para la adquisición de una nueva UPS, Transformador e instalación, en los grupos de Servicios No Personales, Material y Suministro y Activos Reales en las partidas: 24300 Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos, 39800 Otros Repuestos y Accesorios, 43120 Equipo de Computación y 43700 Otra Maquinaria y Equipo, por Bs Bs356.312.- (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Doce 00/100 Bolivianos), siendo que las mismas se encuentran justificadas en el cuadro adjunto y documentación adjunta.

Que, para finalizar solicita apoyo adicional para la gestión 2015 al presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para la adquisición de una nueva UPS, Transformador e instalación, en los grupos de Servicios No Personales, Material y Suministro y Activos Reales en las partidas: 24300 Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos, 39800 Otros Repuestos y Accesorios, 43120 Equipo de Computación y 43700 Otra Maquinaria y Equipo, por Bs Bs. 356.312.- (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Doce 00/100 Bolivianos), Recomendando remitir el presente informe, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación correspondiente.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Milton Marín Quispe, mediante Informe Jurídico N° 029/2015 de 03 de febrero de 2015, luego de efectuar la valoración legal correspondiente, concluye que de conformidad a las normas legales vigentes, se evidencia que no existe observación legal para la aprobación de la solicitud de apoyo adicional, al no contravenir norma legal alguna, recomienda que previa emisión de la Resolución respectiva se remitan actuados al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación.

CONSIDERANDO: Que, art. 6 de la Ley N° 2042 de administración presupuestaria, las entidades del Sector Público puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Art. 7 señala que las modificaciones por traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen la reasignación al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto.

De la misma manera, el Art. 7 del Anexo al D.S. N° 29881, señala que las modificaciones presupuestarias se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, establecidos en el capítulo IV su trámite y la forma de registro en las instancias pertinentes, conforme lo determine el Art. 8 de dicha norma legal precitada con relación a las competencias de aprobación, todo de acuerdo a la forma de la modificación a ser efectuada.

En este sentido, el artículo 7 del referido Reglamento, con referencia a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales señala: **"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de presupuesto"**.

Por su parte el Art. 16-III del citado Decreto Supremo contempla los Traspasos Intrainstitucionales:

- a) *Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*
- b) *Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*
- c) *Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.*

d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos."

Que, el Art. 43, num. 4 de la Ley N° 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Formular el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación y la elaboración del presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional".**

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

- PRIMERO.** Aprobar la solicitud de apoyo adicional detallada en el Informe Técnico JSAF N° 005/2015 de 03 de febrero de 2015, respaldado por el Informe Jurídico N° 029/2015 de 03 de febrero de 2015.
- SEGUNDO.** Remítase la presente Resolución mas los informes referidos ante Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación de la solicitud de apoyo adicional.
- TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución por la Jefatura Administrativa y Financiera y Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los 03 días del mes de febrero de 2015.


Rocío Jiménez Alvarellós
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

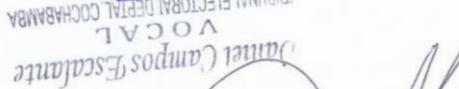
Regístrese, comuníquese y archívese.


Ramiro Edwin Borda Marín
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


M. Betsabé Merma Mamani
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knaut Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA